



TRIBUNAL DE ETICA

CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA
RESOLUCION N° 29-TE/2005

Lima, 17 de Agosto de 2005

EL TRIBUNAL DE ETICA:

Vista la solicitud de publicación de carta de rectificación interpuesta por doña Cecilia Tait Villacorta el 18 de julio del 2005 contra el Semanario Cero en su edición del 01 de julio del 2005, así como los descargos del Semanario Cero en relación al pedido de la Congresista Cecilia Tait enviados por su Director el 01 de Agosto del 2005 (caso 31-05).

CONSIDERANDO:

Que en la edición del Semanario Cero del 01 de Julio del 2005 se realizan afirmaciones sobre un incremento de valor en los bienes y propiedades de doña Cecilia Tait comparando sus declaraciones juradas de los años 2001 y 2004, por la adquisición de diferentes inmuebles en el lapso transcurrido entre ellas;

Que de la declaración jurada presentada por doña Cecilia Tait al Congreso de la República no puede concluirse que la valorización de sus bienes sea la que ha publicado el Semanario Cero pues el valor que éste les asigna es superior al que tienen en dicha declaración;

Que, adicionalmente, en su carta de rectificación doña Cecilia Tait añade explicaciones sobre la adquisición de sus inmuebles, que contienen elementos de hecho que ella decide dar a conocer y que son relevantes como información para evaluar el valor de su patrimonio y su forma de adquisición, tema al que el Semanario Cero decidió dar publicidad periodística en su edición del 01 de julio del 2005;

Que es importante destacar que la discusión pública del patrimonio de doña Cecilia Tait ha sido planteada unilateralmente por el Semanario Cero, habiendo la interesada añadido información que considera relevante dar a conocer al público sobre tal materia que concierne a su vida particular pero también a su imagen como Congresista de la República ya que es por esta razón que el Semanario Cero se ocupa del valor de su patrimonio;

Que es importante que la información patrimonial sobre congresistas y otros altos funcionarios sea conocida en sus diversas dimensiones a fin de que el país pueda formarse una opinión razonable sobre la ética de quienes ejercen funciones públicas;

En uso de las atribuciones conferidas por su Reglamento

RESUELVE:

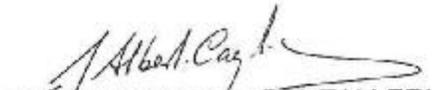
Artículo 1º Declarar fundada la solicitud de rectificación presentada por doña Cecilia Tait Villacorta contra el Semanario Cero por la información que éste dio sobre su patrimonio en la edición del 01 de julio del 2005.

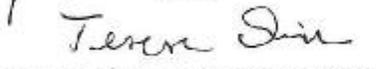
Artículo 2º Disponer que la publicación de la carta rectificatoria de doña Cecilia Tait Villacorta se realice según lo prescribe el artículo 12 del Reglamento Interno del Tribunal de Ética del Consejo de la Prensa Peruana.

Artículo 3º Si la rectificación no fuera publicada hasta la edición subsiguiente a la de la fecha de notificación de esta resolución, el Tribunal dispondrá que esta resolución se publique en los medios afiliados al Consejo de la Prensa Peruana.

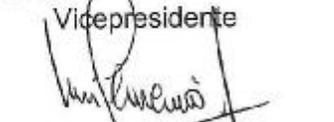
Regístrese, comuníquese y archívese.

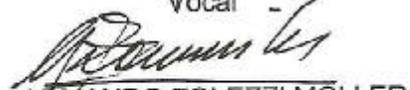

MARCIAL RUBIO CORREA
Presidente


ALBERTO GAZORLA TALLERI
Vocal


TERESA QUIROZ VELASCO
Vocal


ALFONSO DE LOS HEROS P.A.
Vicepresidente


LUIS PEIRANO FALCONI
Vocal


ARMANDO ZOLEZZI MÖLLER
Vocal

*Indicando
que existe un
caso CT
declarar sus ingresos
Evidencia mal contenida*